

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 07 de Diciembre de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.995/12, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 10/12 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de 40 viviendas, obras complementarias, infraestructura propio, y de nexos, para la Cooperativa Crédito y Consumo 9 de Agosto en el km. 12 de la ciudad e Comodoro Rivadavia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$17.700.690,54, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 306/12 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 160 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 161 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 164 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante lo expuesto, cabe advertir que de tratarse de un caso especialísimo, con circunstancias excepcionales que de modo alguno pueden aplicarse a otros análogos -pues la fecha, lugar y hora de apertura de sobres es en principio impostergable, inmodificable, y que hace al resguardo de la igualdad entre oferentes y transparencia del proceso, la omisión o vulneración de éste requisito puede aparejar la sanción de nulidad absoluta e insalvable-, debiera la comitente fundar las razones fácticas que por las cuales la apertura de sobres no se ha llevado a cabo el día, hora y lugar fijado en los pliegos y que justifican el proceder.-

Advirtiendo que esta misma irregularidad ha sido reiterada en la licitación pública nro. 11/12, estimo que la comitente debiera fundar también en dichas actuaciones las razones fácticas que por las cuales la apertura de sobres no se ha llevado a cabo el día, hora y lugar fijado en los pliegos y que justifican el proceder.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 116/12.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS